



249

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2024-MPE/C

Espinar, 21 de marzo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS; el Informe N° 001-2024-OEC-SIE 013-2024-MPE-C-1 de fecha 15/03/2024, Informe N° 01124-2024-RPCC-OGA-MPE/C ingresado en fecha 18/03/2024, Memorandum N° 0470-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18/03/2024, Informe N° 0281-2024-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 19/03/2024, Informe N° 0560-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 20/03/2024, Informe N° 1235-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 21/03/2024, Opinión Legal N° 203-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 21/03/2024, sobre la solicitud de aprobación de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-MPE-C-1; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF en su artículo 68 numeral 68.4 prevé que, *"En el caso que el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);"*

Que, el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 47° numeral 47.2 *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad."*;

Que, mediante Informe N° 001-2024-OEC-SIE 013-2024-MPE-C-1 de fecha 15/03/2024, el Abg. Heriberto Brian Layme Luque, como Órgano Encargado de las Contrataciones, luego de consignar en su informe antecedentes, análisis y conclusiones, indica que, en vista que la oferta supera al valor estimado de S/. 3,877.68 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles), se remite el expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-MPE-C-1 para la Adquisición de Acero Corrugado para la actividad denominada "Mantenimiento de Canal Principal y Obras de Arte del Canal de Riego Cañón de Apurímac, distrito de Espinar – Espinar – Cusco"; a fin de derive a la Oficina de Presupuesto para su evaluación respecto a la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular de la entidad por el monto S/ 3,877.68; recalando que, ambas condiciones deben ser cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad; y adjunta la Carta N° 001-2024-OEC-SIE 013-2024-MPE-C-1, de fecha 13/03/2024, por el que, se solicita al postor Liboria Erudina Quenta Coaquira, Representante Legal del Grupo Santa Fe S.A.C., la reducción de su oferta económica en concordancia al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Carta N° 068-2024-GRUPO SANTA FE SAC/LYC de fecha 14/03/2024, donde la empresa da por no aceptada la reducción del monto ofertado;

Que, por Informe N° 01124-2024-RPCC-OGA-MPE/C ingresado en fecha 18/03/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza, Condori Director de la Oficina General de Administración, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-MPE-C-1 para la adquisición de Acero Corrugado para la actividad denominada "Mantenimiento de Canal Principal y Obras de Arte del Canal de Riego Cañón de Apurímac, distrito de Espinar – Espinar – Cusco", por el monto S/. 3,877.68 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles);

Que, con Informe N° 0281-2024-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 19/03/2024, el CPC. Sadam S. Condori Guerra Jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito al Memorandum N° 0470-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18/03/2024, del Lic. A Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 00000517 de fecha 19/03/2024), conforme al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



NOMBRE ACT/PROYECTO	: Mantenimiento de Canal Principal y Obras de Arte del Canal de Riego Cañón de Apurímac, distrito de Espinar – Espinar – Cusco
META PRESUPUESTAL	: 0186
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
MONTO DE CERTIFICACIÓN	: S/ 3,877.68
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Gastos de capital
DESCRIPCIÓN	: Adquisición de Acero Corrugado
Nº DE CERTIFICACIÓN	: 517

Que, con Informe N° 0560-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 20/03/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almacín Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Director de la Oficina General de Administración, comunica la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-MPE-C-1 que tiene por objeto la adquisición de Acero Corrugado para la actividad denominada "Mantenimiento de Canal Principal y Obras de Arte del Canal de Riego Cañón de Apurímac, distrito de Espinar – Espinar – Cusco", por el monto S/. 3,877.68 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles); y, mediante Informe N° 1235-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 21/03/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, luego del análisis correspondiente concluye que, conforme a los considerandos descritos en la presente, contándose con la certificación de crédito presupuestario favorable, resulta pertinente proseguir con el presente trámite administrativo, dado que, se cumple con las solemnidades establecidas por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, con Opinión Legal N° 203-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 21/03/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal, antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; finalmente opina, declarar procedente la solicitud de ampliación de la certificación de crédito presupuestario mediante Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 00000517-2024, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-MPE-C-1, solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, por el monto de S/. 3,877.68 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles), cuyo objeto es la contratación de adquisición de Acero Corrugado para la actividad denominada "Mantenimiento de Canal Principal y Obras de Arte del Canal de Riego Cañón de Apurímac, distrito de Espinar – Espinar – Cusco", de conformidad con los argumentos expuestos y el marco normativo invocado y analizado. Con Proveído N° 2812 de fecha 21/03/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutorio; y siendo este un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnico y legal corresponde emitir resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 3,877.68 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles), dando un monto total de Certificación de Crédito Presupuestario ascendente a S/ 62,634.00 conforme la Nota N° 00000517, para continuar con el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 013-2024-MPE-C-1, que tiene por objeto la adquisición de Acero Corrugado para la actividad denominada "Mantenimiento de Canal Principal y Obras de Arte del Canal de riesgo Cañón de Apurímac, distrito de Espinar – Espinar – Cusco"; en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, responsable del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-MPE-C-1; debiendo, la Oficina de Abastecimiento, efectuar la publicación en la plataforma del SEACE dentro del plazo fijado por Ley y efectuar la notificación al administrado mediante su correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, tomar conocimiento y adoptar las acciones que le sean pertinentes en virtud de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, disponer la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Of. Gral. Administración.
- Of. Abastecimiento.
- OEC
- Grupo Santa Fe SAC.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo
- CRLC/9yq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
PROFESOR JOSÉ RIVERA LAGUNA CCAPA
DNI 4702637
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA